

AUDITOR GENERAL PRESIDENTE

DR. MARCOS A. SEGURA ALZOGARAY

AUDITORES GENERALES

MG, LIC, C.P.N. ÁNGEL JAVIER CANCINOS

DRA. ELSA PEREYRA MAIDANA

ÁREA DE CONTROL III

MG, LIC, C.P.N. ÁNGEL JAVIER CANCINOS

PASAJE PABLO SORIA 1961 - SALTA

IDENTIFICACIÓN

CÓDIGO DE PROYECTO:	Aud. Cód. III – 25-2018. Expte. N° 242-6065/18.
NORMA DE APROBACIÓN:	Resolución (AGPS) N° 89/17. Programa de Acción Anual de Auditoría y Control Año 2018.
ENTIDAD:	Municipio de San Carlos.
OBJETO:	Cuenta General del Ejercicio.
OBJETIVO:	Evaluar la información contenida en la Cuenta General del Ejercicio.
PERÍODO BAJO EXAMEN:	Año 2.015.
ALCANCE:	Auditoría Financiera
EQUIPO DESIGNADO:	C.P.N. Cristina Kostrencic C.P.N. Josefina Fleming C.P.N. Alejandro Farah

INDICE

INDICE.....	3
I. OBJETO DE LA AUDITORÍA	4
II. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA	5
II.1. Consideraciones Generales	5
II.2. Responsabilidad del Auditado	6
II.3. Responsabilidad de los Auditores:.....	6
II.4. Procedimientos de auditoría.....	7
II.5 Marco Normativo	8
II.6 Limitaciones al Alcance.....	9
III. ACLARACIONES PREVIAS.....	11
III.1. Cumplimiento de la Legislación Aplicable	12
III.2.- Control Interno	14
IV. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES	19
IV.1. Incumplimiento en la presentación de los Estados que componen la C. G. E.	19
IV.2. Modificaciones Presupuestarias Extemporáneas.....	19
IV.3. Análisis de la Ejecución Presupuestaria de Recursos	19
IV.4. Ejecución Presupuestaria de Gastos	21
IV.4.1. Falta de exposición de las etapas del gasto	21
IV.4.2. Falta de integridad en la partida Feria Artesanal.....	21
IV.4.3. Omisión de actuar como Agente de Retención	23
IV.4.4. Omisión de Registros	23
V. RECOMENDACIONES.....	24
VI. OPINIÓN.....	28
VII. FALTA DE CONDICIONES PREVIAS DE LA TAREA DE AUDITORÍA	29
VIII. FECHA DE FINALIZACIÓN DE LAS TAREAS DE CAMPO.....	29
IX. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME	29

INFORME DE AUDITORIA DEFINITIVO
Aud. Cód. III-25/18 Expte N° 242 - 6065/18.

SEÑORA
INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS
Dña. María del Carmen Vargas
C/C: Dña. Sonia E. Magno, Ing. Roberto Vázquez; y
Don Javier Fernando Vargas
SU DESPACHO

La Auditoría General de la Provincia (A.G.P.S.), en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo N° 169 de la Constitución Provincial y el artículo N° 30 de la Ley N° 7.103, procedió a efectuar una auditoría en el Departamento Ejecutivo del Municipio de San Carlos, incorporada en el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de Resolución AGPS N° 89/17, Proyecto N° III-25-18; sobre la base de la información suministrada y en el marco de la legislación vigente.

La Cuenta General del Ejercicio 2015 de la Municipalidad de San Carlos, fue recibida por el Órgano de Control el 14 de mayo de 2018.

Este informe tiene el carácter de Informe de Auditoría Definitivo, el que contiene las observaciones, recomendaciones de acciones que permitan mejorar la información analizada, y la correspondiente opinión, expuestas en los apartados IV, V y VI respectivamente.

El Informe de Auditoría Provisorio fue notificado por Cédula de Notificación - Nota SIGA N° 1080/25, en fecha 09 de diciembre de 2025. A la fecha del presente informe se recibió respuesta del Ex intendente mediante Nota Siga N° 1194/25, del cual no surgieron elementos que modifiquen los comentarios y observaciones incluidos en el Informe de Auditoria Provisorio.

I. OBJETO DE LA AUDITORÍA

1.1. Ente auditado: Municipalidad de San Carlos.

1.2. Objeto de Auditoría: Cuenta General del Ejercicio.

- Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos.
- Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos.

- Estado de Situación del Tesoro
- Estado de Deudas.
- Estado de Bienes.

1.3. Tipo de Auditoría: Auditoría Financiera.

1.4. Período auditado: 2015.

1.5. Objetivo: Evaluar la razonabilidad de la información contenida en la Cuenta General del Ejercicio: Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos, Estados de Situación del Tesoro, Estado de Deudas y Estado de Bienes.

1.6. Código: III – 25-2018

II. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

II.1. Consideraciones Generales

La Auditoría General de la Provincia, a través del Área de Control N° III, ha llevado a cabo la realización de la presente auditoría, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 169° de la Constitución de la Provincia y las que le otorga la Ley N° 7103.

Las tareas de auditoría fueron desarrolladas en base a las pautas establecidas en las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución AGPS N° 61/01.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos seleccionados -a juicio del auditor, atendiendo a la valoración de riesgos realizada y la evaluación del control interno-, sobre una muestra determinada, para obtener elementos de juicio sobre las cifras, la información presentada por el ente auditado y el cumplimiento de la normativa vigente aplicable, no abarcando por ende todas las deficiencias que pudieran existir.

A partir de las tareas de planificación desarrolladas, que incluyen el estudio del ente auditado, el análisis del Sistema de Control Interno, así como la evaluación de los riesgos involucrados, se programó un examen por selección específica sobre la base de un criterio de representatividad incluyéndose, además, aspectos cualitativos atendiendo a su importancia en el sector público municipal, resultando la evaluación de los siguientes aspectos:

- Ejecución Presupuestaria de Recursos por Rubro: coparticipación nacional, provincial, regalías, transferencias, ingresos por convenios varios y recursos propios de la Municipalidad, las que representan más del 70% del total de recursos efectivamente recaudados.
- Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto: sueldos y cargas sociales, contrataciones de bienes y servicios y transferencias por planes sociales, las que representan más del 70% del total de gastos ejecutados.

Cabe aclarar que el ente auditado no presentó los siguientes Estados: Estado de Situación del Tesoro; Estado de Deudas, y Estado de Bienes.

II.2. Responsabilidad del Auditado

Es responsabilidad del Departamento Ejecutivo Municipal elaborar los estados financieros con arreglo al marco normativo de información contable vigente, establecidos de manera básica por la Ley N° 1349 Régimen de Municipalidades y Decreto N° 705/57 y modificatorios de Contabilidad, de forma que expresen razonablemente una imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de la ejecución presupuestaria y de los resultados de la Municipalidad de San Carlos, así como también su presentación ante la AGPS dentro de los plazos establecidos.

Dicha responsabilidad del Departamento Ejecutivo Municipal incluye la concepción, implantación y mantenimiento de los controles internos necesarios para garantizar que los estados financieros estén libres de incorrecciones significativas, ya sea por fraude o error.

II.3. Responsabilidad de los Auditores

Es responsabilidad de los Auditores expresar una opinión sobre la Cuenta General del Ejercicio integrada por estados contables, que surgen de los registros contables y la documentación de respaldo, basada en la aplicación de técnicas de auditorías, cuya realización se ajustó a lo dispuesto en las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución AGPS N° 61/01.

Estas normas requieren del auditor la observancia de conductas éticas, y una planificación y ejecución de la auditoría destinada a obtener seguridad razonable de que la Cuenta General del Ejercicio esté libre de incorrecciones significativas.

Dicha responsabilidad incluye la obligación de emitir una opinión sobre si la información reflejada en los estados financieros resulta, en todos los aspectos significativos, conforme con las normas vigentes aplicables informando los hallazgos obtenidos a partir de los procedimientos aplicados, basados en un previo análisis de los riesgos de incumplimiento significativo.

II.4. Procedimientos de auditoría

Las evidencias válidas y suficientes que respaldan la opinión sobre el objetivo de auditoría se obtuvieron mediante la aplicación de los siguientes procedimientos en general y sobre cada uno de los estados que integran la cuenta, presentados por la Municipalidad de San Carlos.

- ✓ Análisis y aplicación de la normativa que regula la confección y presentación de los estados que integran la Cuenta General del Ejercicio en el período bajo examen.
- ✓ Análisis de consistencia entre los estados presentados por el auditado.
- ✓ Cotejo entre el Presupuesto aprobado por Ordenanza y el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos.
- ✓ Análisis de convenios celebrados por la Municipalidad.
- ✓ Comprobaciones aritméticas y re cálculos.
- ✓ Revisión de la correlación entre los movimientos y saldos de los Mayores y la pertinente documentación respaldatoria.
- ✓ Cotejo entre reportes del sistema J.D. Edwards de la Provincia de Salta con los Estados integrantes de la Cuenta General del Ejercicio.
- ✓ Verificación de los movimientos bancarios con los extractos bancarios, las planillas de Tesorería, los reportes del sistema J.D. Edwards de la Provincia de Salta, las órdenes de pago y su documentación respaldatoria adjunta, y los registros presupuestarios correspondientes.
- ✓ Revisión de los partes diarios de tesorería, su correlación con los mayores y por medio de muestreo, revisar la documentación respaldatoria que acredite el efectivo pago por parte de los contribuyentes de los tributos y la recaudación municipal.
- ✓ Revisiones conceptuales.
- ✓ Análisis y aplicación del cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de la

Municipalidad (relacionadas a: Inscripción en AFIP y DGR, Agente de Información AFIP, Agente de Retención AFIP y DGR, Régimen de emisión de comprobantes, entre otros).

- ✓ Análisis de la documentación relevada.
- ✓ Cotejo de información de terceros y la Municipalidad.
- ✓ Comprobaciones globales de razonabilidad.
- ✓ Revisión de la correlación entre la Ejecución Presupuestaria de Gastos, y las liquidaciones de sueldos provistas por la Municipalidad (meses de Junio y Diciembre 2015).
- ✓ Análisis y aplicación de la Ley N° 6838 en las contrataciones de bienes y servicios, obra pública y ejecución de los programas sociales.
- ✓ Entrevista a funcionarios y asesores de la Municipalidad.
- ✓ Inspección Ocular.

La ejecución de la auditoría tuvo lugar en sede del ente auditado y de la AGPS.

II.5 Marco Normativo

Nacional

- Ley N° 24557: Ley de Riesgos del Trabajo.
- Ley N° 25345 de anti evasión.
- Resolución AFIP N° 830/00: Impuesto a las Ganancias. Régimen de retención para determinadas ganancias. Régimen excepcional de ingreso.
- Resolución AFIP N° 1415/03 y modificatorias: Procedimiento. Régimen de emisión de comprobantes, registración de operaciones e información.
- Resolución AFIP N° 1784/04: Régimen General de Retención Contribuciones Patronales.
- Resolución AFIP N° 1817/05: Procedimiento. Constancia de inscripción o consulta de la condición tributaria vía "Internet".
- Resolución AFIP N° 2682/09: Recursos de la Seguridad Social. Contribuciones patronales. Empresas constructoras. Régimen de retenciones.

Provincial

- Constitución de la Provincia de Salta.
- Ley N° 5082: Coparticipación Federal de Impuestos.
- Ley N° 6068: Estatuto del Empleado Municipal de Salta.
- Decreto Ley N° 705/57: Contabilidad de la Provincia de Salta.
- Decreto Ley N° 9/75 y modificatorias: Código Fiscal de Salta.
- Ley N° 6438 y modif.: Asignación de Porcentajes a Municipios de Regalías Petrolíferas y Gasíferas.
- Ley N° 6838: Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta.
- Decreto N° 1448/96: Reglamentación Sistema de Contrataciones de la Provincia.
- Ley N° 1349: Régimen de Municipalidades.
- Decreto N° 1616/10: Aprueba convenios de ejecución de políticas sociales suscriptos entre el Ministerio de Desarrollo Humano y los Municipios de la Provincia.
- Decreto N° 3494/10: Amplia Dto. N° 1616/10, convenios entre el Ministerio de Desarrollo Humano y los Municipios de la Provincia.
- Resolución DGR N° 08/03: Agentes de Retención en el Impuesto a las Actividades Económicas.

Municipal

- Ordenanza N° 01/16 – Aprueba Presupuesto del año 2015.
- Resolución Municipal Sin número, Incorporación de Recursos 2015.
- Resolución Municipal Sin número, Transferencias Presupuestaria 2015.

II.6 Limitaciones al Alcance

La Municipalidad de San Carlos no dispone de un sistema de control interno que asegure el adecuado y oportuno registro de la totalidad de sus operaciones. Como consecuencia de ello, en el transcurso del trabajo no se obtuvo documentación justificativa de ciertas imputaciones contables, no habiendo podido satisfacernos mediante la aplicación de otros procedimientos de auditoría de las cifras mencionadas ni de la legalidad de dichas operaciones. En particular:

II.6.1. Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos:

- Feria Artesanal de los Valles Calchaquíes: Respecto a los ingresos relacionados con la 34ª Edición de la Feria Artesanal de los Valles Calchaquíes realizada entre los días 9 y 10 de enero de 2015, no se pudo verificar la integridad y validez de la partida “Feria Artesanal”, que presenta una ejecución anual de \$ 0,00 (pesos cero) dado que el Municipio no aportó los registros contables (libros mayores) ni la documentación de respaldo correspondiente. Tampoco se pudo determinar si fueron registrados en otras cuentas.
- El Municipio no aportó documentación respaldatoria correspondiente a talonarios de recibos, recibos anulados, padrón de contribuyentes actualizado, de los siguientes tributos y tasas municipales:

Concepto	Importe Ejecutado
Impuesto Inmobiliario	92.884,06
Impuesto Automotor	124.421,13
Actividades varias	140.101,78
Ingresos varios	351.987,00
Ingresos por Camping	1.039.182,00
Ingreso Buffet Camping Municipal	228.493,00
TOTAL	1.977.068,97

Esto impidió verificar la legalidad y la veracidad de los saldos expuestos en la Ejecución Presupuestaria de Recursos, los cuales representan el 10,07 % de los recursos informados. Tampoco pudo aplicarse otro procedimiento alternativo tales como constatación de reportes diario de recaudación, parte diario de tesorería, depósitos en cuentas bancarias o información de terceros, a fin de verificar la integridad de los mismos comprometiendo la confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de las normativas.

- Fuentes Financieras: La ausencia de los Estados de Situación de Tesorería y de Deudas constituyó una limitación al alcance de la auditoría, por cuanto impidió aplicar procedimientos de auditoría suficientes y adecuados sobre las variaciones de las Fuentes Financieras no incluidas en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos para el ejercicio 2015.

II.6.2. Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos:

- El D.E.M. no aportó los extractos bancarios de las cuentas con las que operó, lo que impidió verificar los pagos efectuados por el Municipio de los Rubros Personal, Bienes de Consumo, Servicios No Personales, Bs de Uso y Transferencias, tampoco puso a disposición Ordenes de Pago y los registros contables (libros mayores) de la totalidad de las cuentas de gastos, lo que no permitió la aplicación de los procedimientos de cotejo de la información pertinente, no pudiéndose verificar su razonabilidad mediante la aplicación de métodos alternativos.
- El D.E.M. no aportó registros contables (libros mayores) de la totalidad de las cuentas de gastos, ni resúmenes bancarios de las cuentas con las que operó, como así tampoco el informe de las órdenes de pago emitidas en el ejercicio, lo que no permitió la aplicación de los procedimientos de cotejo de la información pertinente, no pudiéndose verificar su razonabilidad mediante la aplicación de métodos alternativos.
- Obras: No fueron puestos a disposición los legajos de las siguientes obras de modo de poder conocer la composición de los gastos realizados en materiales de construcción, combustible, servicio de choferes, mantenimiento de máquinas, repuestos de máquinas, gastos en personal, es decir, el costo que demandó la realización de cada obra, lo que afecta la opinión sobre la legalidad y razonabilidad de la información expuesta:
 - Cuenta “Obra Matadero” \$ -0-
 - Cuenta “Fondo Federal Solidario 30%” \$ -0-
 - Cuenta “Fondo Federal Solidario 20%” \$ -0-
- Aplicaciones Financieras: La ausencia de los Estados de Situación del Tesoro y de Deudas constituyó una limitación al alcance de la auditoría, por cuanto impidió aplicar procedimientos de auditoría suficientes y adecuados sobre las variaciones de las Aplicaciones Financieras incluidas en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos por \$ 53.605,18 para el ejercicio 2015.

III. ACLARACIONES PREVIAS

El DEM presentó el 08/03/2019 a la Auditoría General de la Provincia, los siguientes estados:

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE RECURSOS POR RUBRO

De acuerdo a la documentación aportada por el auditado, la Ejecución Presupuestaria de Recursos al 31/12/2015 de la Municipalidad de San Carlos, expone la siguiente información:

PARTIDAS	CRÉDITO ORIGINAL	MODIFICACIÓN	CRÉDITO VIGENTE	EJECUCIÓN
Recursos Totales	18.323.386,30	4.549.150,05	22.872.536,35	19.628.944,27
Recursos Corrientes	18.323.386,30	4.549.150,05	22.872.536,35	19.628.944,27
Tributarios	234.832,00	48.555,19	283.387,19	217.305,19
Tasas Municipales	1.415.760,50	1.757.393,78	3.173.154,28	1.989.365,78
De Otras Jurisdicciones	16.672.793,80	2.743.201,08	19.415.994,88	17.422.273,30
Recursos de Capital	0,00	0,00	0,00	0,00

Fuente: Elaborado por el equipo de auditoría en función de los datos proporcionados por el DEM.

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS POR OBJETO

De acuerdo a la documentación aportada por el auditado, la Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto al 31/12/2015 de la Municipalidad de San Carlos, expone la siguiente información:

PARTIDAS	PRESUPUESTO	MODIFICACIÓN	CRÉDITO VIGENTE	EJECUCIÓN
EROGACIONES TOTALES	18.323.386,30	4.549.150,05	22.872.536,35	19.628.944,27
EROGACIONES CORRIENTES	15.784.766,30	7.002.928,59	22.787.694,89	19.490.497,63
PERSONAL	7.168.500,00	4.872.779,71	12.041.279,71	11.840.725,81
BS. CONSUMO	995.987,50	950.235,49	1.946.222,99	1.891.431,84
SERV. NO PERSON.	1.164.250,00	1.326.897,48	2.491.147,48	2.503.005,56
GTOS.TRANSF. CTES	1.535.122,80	2.016.138,08	3.551.260,88	3.219.334,42
TRABAJOS PUBLICOS	2.876.135,75	-236.092,92	2.640.042,83	0,00
OTROS EGRESOS	2.044.770,25	-1.927.029,25	117.741,00	36.000,00
Erogaciones de Capital	2.538.620,00	-2.453.778,54	84.841,46	84.841,46
BIENES DE CAPITAL	0,00	84.841,46	84.841,46	84.841,46
CONSTRUCCIONES	2.538.620,00	-2.538.620,00	0,00	0,00
Aplicaciones Financieras	0,00	0,00	0,00	53.605,18

Fuente: Elaborado por el equipo de auditoría en función de los datos proporcionados por el DEM.

III.1. Cumplimiento de la Legislación Aplicable

Los casos más relevantes de incumplimiento de la normativa vigente aplicable son:

III.1.1. Incumplimiento a la Ley de Sistema de Contrataciones.

Las contrataciones realizadas por la Municipalidad de San Carlos, se efectuaron sin considerar la aplicación de la Ley N° 6838, Sistema de Contrataciones de la Provincia y su Decreto Reglamentario N° 1448/96, de aplicación obligatoria en el ámbito del Sector Público Municipal, sin excepción (artículo 1° de la citada Ley).

Tal incumplimiento, imposibilitó que las contrataciones efectuadas por la Municipalidad, se ajusten a los principios generales (bajo pena de nulidad) establecidos en su artículo 7°:

- a) publicidad;
- b) igualdad de posibilidades para los interesados y oferentes;
- c) promoción de la mayor concurrencia de oferentes; y
- d) flexibilidad y transparencia en los procesos y procedimientos.

Las siguientes transacciones se realizaron sin el correspondiente procedimiento legal:

- Partida Bienes de Consumo por \$ 1.891.431,84.
- Partida Servicios no Personales por \$2.503.005,56.
- Partida Transferencias Corrientes por \$3.219.334,42.

III.1.2. Incumplimiento a la Ley N° 1349 y Decreto Ley N° 705/57 de Contabilidad

- Ausencia de respaldo documental de operaciones. El Municipio no contaba con los registros contables (libros mayores o registros auxiliares) de la totalidad de ingresos y gastos efectuados durante este período. El artículo 42° de la Ley de Contabilidad establece que todos los actos u operaciones deben hallarse respaldados por medio de documentos y registrarse contablemente a fin de que hagan factible su medición y juzgamiento.
- Ley de Contabilidad en sus Artículos N° s. 44 y 50. La ejecución del presupuesto anual de Gastos del año 2015, se realizó sin considerar las distintas etapas del Gasto.
- Art. 50 de la Ley de Contabilidad N° 705/57. El D.E.M. no presentó; Estado de Situación del Tesoro, Estado de Deudas y Estado de Bienes.
- Art. 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1349 (vigente durante el período auditado).

El D.E.M. promulgó la Ordenanza N° 01/2016 sin establecer la cantidad de cargos máximos en los distintos estamentos del Municipio.

III.1.3. Incumplimiento al art. 169 de la Constitución Provincial.

La Municipalidad de San Carlos no ha dictado sus propias Normas de Control Interno ni ha establecido su sistema de control interno de manera formal, tal como requiere el art. 169 de la Constitución Provincial, inc. II – Auditoría Interna: ... *“los restantes poderes y municipios fijan su procedimiento de control interno”*.

La Municipalidad no cumple acabadamente con la normativa vigente aplicable. En el apartado de Observaciones se efectúa un detalle de los hallazgos obtenidos, los que, por su materialidad, manifiestan desviaciones respecto de los criterios que obraron como parámetros de cumplimiento legal juntamente con los desvíos respecto de criterios contables de aceptación general. La opinión respecto al grado de cumplimiento se emite en el Informe Definitivo de Auditoría.

III.2.- Control Interno

El artículo 176° de la Constitución Provincial establece que compete a los Municipios sin perjuicio de las facultades provinciales - con arreglo a las Cartas Orgánicas y Leyes de Municipalidades, darse su propia organización normativa, económica, administrativa y financiera.

El Intendente ejerce la administración municipal (artículo 30, Ley N° 1349).

La implementación y el adecuado funcionamiento del sistema de control interno, que incluye - entre otros aspectos - la generación de información contable, presupuestaria, económica, financiera y patrimonial confiable, oportuna y útil para la toma de decisiones, es responsabilidad de la alta dirección de la organización. La Municipalidad de San Carlos no ha dictado sus propias Normas de Control Interno ni ha establecido su sistema de control interno de manera formal, tal como requiere el art. 169 de la Constitución Provincial.

Durante el desarrollo de la auditoría financiera se evaluó la funcionalidad del control interno respecto a su diseño en la fase de planeación y su efectividad en la fase de ejecución relacionado con la materia auditable con el fin de determinar el grado de confianza en el mismo y en función de ello establecer la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos a aplicar.

Con esta finalidad, se aplicó una metodología basada en el análisis de los procesos con énfasis en la evaluación de los procesos de generación de información contable, presupuestaria, económica, financiera y patrimonial. Cada uno de estos procesos se encuentran afectados por los riesgos inherentes.

Dadas las falencias importantes detectadas, se concluyó que no se puede confiar en los controles internos y, por lo tanto, la auditoría se efectuó íntegramente mediante procedimientos sustantivos. Las debilidades significativas del sistema de control interno relevadas son:

Estructura Organizativa: No cuenta con una estructura organizativa formalmente aprobada, expresada en organigramas y manuales de funciones, que comprenda la definición de áreas de responsabilidad, líneas de autoridad, canales de información y niveles de jerarquía, que permita a la organización integrar, estructurar y relacionar la razón de ser de cada unidad interna de organización.

En particular, se pone de resalto que no se estableció una unidad encargada de la gestión de las contrataciones, a fin de dar cumplimiento a lo prescripto por la Ley N° 6838.

Normas de Procedimiento: No se elaboraron Manuales de Administración (de Organización, de Políticas, de Procedimientos y Normas) para facilitar el desarrollo de sus funciones administrativas y operativas, por lo que no existe un cuerpo sistemático que contenga la descripción de las actividades que deben ser desarrolladas por los miembros de la organización municipal y los procedimientos a través de los cuales esas actividades deben ser cumplidas.

Principalmente, no se confeccionaron, implementaron ni aprobaron los siguientes instrumentos:

- a) Manual de Clasificaciones Presupuestarias, que recoja en un solo documento las distintas formas de clasificar los ingresos y gastos públicos, orientando su estudio y aplicación en el proceso presupuestario, de manera compatible con la Provincia.
- b) Plan básico de cuentas contables, que se vincule con los clasificadores presupuestarios de recursos y gastos en cada uno de los momentos definidos.
- c) Documentos que contengan el conjunto de conceptos básicos que permitan establecer, analizar y explicitar -en forma clara y precisa- los conceptos que han de ser aplicados en forma uniforme en la preparación y presentación de sus Estados Contables.

- d) Normas y procedimientos referidos a las altas y bajas patrimoniales, de modo tal de poder contar en todo momento con información relativa a la cantidad de los bienes adquiridos o contruidos que posea el Municipio, así como el valor de cada uno de ellos.
- e) Metodologías apropiadas para valorar, revaluar y amortizar los bienes propiedad de la Municipalidad, a fin de generar información indispensable para la confección de estados contables que reflejen su verdadera situación patrimonial.
- f) Régimen de Cajas Chicas, estableciendo estándares de actuación para su aplicación por parte de los agentes y funcionarios intervinientes en su gestión. De acuerdo artículo 97 de la Ley N° 6838 de Sistema de Contrataciones de la Provincia, se trata de un mecanismo de excepción al procedimiento vigente de compra y debe aplicarse exclusivamente para la atención de gastos urgentes y debidamente fundamentados.
- g) Manual de Contrataciones, que constituya una fuente de información que facilite al personal la correcta ejecución de tareas normalizadas y que regule la participación de los distintos sectores de la municipalidad, así como también oferentes externos, como ser: contratistas, proveedores, unidades ejecutoras de programas, órganos de contralor, etc.
- h) Normas de Control Interno, de manera tal que queden definidas las pautas mínimas de control interno que deben implementar los responsables de las distintas unidades orgánicas que componen la municipalidad, constituyendo un esquema básico para la transparencia en la gestión pública, en el marco de la legalidad, la ética y la rendición de cuentas y sirvan de sensor preciso para la evaluación del sistema de control interno vigente.
- i) Normas de Auditoría Interna, a fin de orientar la actividad para el ejercicio de la auditoría interna gubernamental en la municipalidad, a los efectos que la misma se ajuste a métodos objetivos y sistemáticos, que ayuden a la formulación de juicios razonablemente realizados.

Evaluación del riesgo: La Municipalidad no realizó la evaluación de riesgos de los objetivos relacionados a la registración contable, lo que no ha permitido incluir en el proceso las pertinentes actividades de control.

Documentación de procesos, actividades y tareas: El Ente auditado no cuenta con un mecanismo para generar, ordenar, preservar y presentar la documentación de respaldo de todas las tareas, actividades o procesos ejecutados durante la gestión.

Controles sobre el acceso a los recursos o archivos: No se efectúa periódicamente inventarios, a fin de contar con una relación detallada, ordenada y valorada de todos los elementos que componen el patrimonio del Municipio.

Controles sobre la gestión de la deuda: la Municipalidad no efectúa, para la registración oportuna, precisa e íntegra (emisión, pago de intereses, amortización de capital, ajustes), la conservación y archivo de la documentación relacionada, la autorización y aprobación de endeudamiento y para facilitar el monitoreo y evaluación periódica de la estructura de la deuda pública municipal para garantizar se mantenga dentro de los límites permitidos, el cumplimiento de las obligaciones y la evaluación de riesgos.

Falta de conciliación de saldos: No se efectuaron conciliaciones de saldos, a fin de identificar y resolver las discrepancias que surjan entre los conjuntos de registros utilizados para la emisión de los Estados.

Procedimientos de rendiciones: No se encuentran definidos formalmente los procedimientos de rendición de cuentas asociados a los Planes Sociales.

Controles para las Tecnologías de la Información y Comunicaciones: El ente utiliza diferentes herramientas informáticas para efectuar el registro de sus operaciones, de forma aislada, los que no se configuran como un sistema de registro, procesamiento y emisión de estados e informes sobre la actividad económico-financiera y presupuestaria desarrollada durante el ejercicio financiero, que permita dar una solución eficiente al sistema de información que requiere la elaboración de los Estados.

Gestión de recaudaciones: No se realiza diariamente el depósito bancario de las recaudaciones de fondos propios.

Registros de operaciones: El registro de la gestión económica, financiera, presupuestaria y patrimonial no se encuentra organizado de forma tal que permita dar cumplimiento al CAPÍTULO XI de la Ley 1349 de Régimen de Municipalidades.

Registros de Obra: No existen registros ni documentos relacionados con la ejecución de las obras, tales como: a) Registro diario de insumos incorporados a la obra (mano de obra, materiales, combustible, horas de máquinas, etc.). b) Libro de Actas de medición. c) Libro de movimiento de equipos. d) Documentación legal, contable y técnica, de los trabajos modificatorios, adicionales o de ampliación de la obra, convenidos con posterioridad a la resolución aprobatoria de los trabajos originales. e) Ejecución de trabajos de morigeración o corrección de impactos ambientales negativos. f) Actas de recepción definitiva o de entrega de obras. Tal ausencia dificulta la asociación de las erogaciones con las obras a las cuales se imputaron presupuestariamente.

Comunicación e información: No se establecieron los mecanismos por los que se transmite y recibe información desde y hacia afuera de la Municipalidad, ni los canales para la comunicación con la población, tales como paneles informativos, boletines, páginas web institucionales. Esta circunstancia fomenta el desorden y la discrecionalidad en el uso de medios de comunicación externa, poniendo en riesgo la formalidad y protocolo que corresponde cuando se establecen relaciones inter-institucionales.

Control de procesos: no consta evidencia del monitoreo de procesos y operaciones de la Municipalidad, a fin de adoptar acciones preventivas oportunas que aseguren su idoneidad y calidad, principalmente en lo relacionado a la ejecución del presupuesto.

Unidad de Auditoría Interna: No se dio observancia a los principios, medios y finalidades de control previstos en la Ley N° 7.103 de Sistema, Función y Principios del Control no Jurisdiccional de la Gestión de la Hacienda Pública Provincial y Municipal (Art. 43 Ley N° 7103), ya que no cuenta con una unidad de auditoría interna que evalúe la gestión y el sistema de control interno imperante en el organismo, de tal manera que la autoridad superior pueda estar informada, con razonable certeza, sobre la confiabilidad del diseño y funcionamiento de su sistema de control interno y de gestión.

IV. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

IV.1. Incumplimiento en la presentación de los Estados que componen la C. G. E.

El Municipio no presentó el Estado de Situación del Tesoro, Estado de Deudas y Estado de Bienes, incumpliendo el artículo 50 del Dto. Ley N° 705/57. Con respecto a la Ejecución Presupuestaria de Gastos, de acuerdo con el objeto, no se indican los Residuos Pasivos. La falta de controles en el proceso de registración presupuestaria afecta la integridad y exposición de los Estados Demostrativos que el ente debe presentar.

IV.2. Modificaciones Presupuestarias Extemporáneas

Las Modificaciones presupuestarias realizadas por el Municipio para el ejercicio 2015 mediante Resoluciones DEM N° s/n de fecha 26/02/2019, se aprobaron extemporáneamente, lo que vulnera la legalidad de las operaciones registradas y representa un incumplimiento del artículo 15 del Dcto. Ley N° 705/57 de Contabilidad que dispone que *“no podrá contraerse compromisos sin que exista crédito disponible a excepción de los casos previstos en el artículo 8°.”*

IV.3. Análisis de la Ejecución Presupuestaria de Recursos

IV.3.1. Exposición errónea de la Partida Recursos

- a) La Partida de Recursos Corrientes se encuentra expuesta erróneamente por \$ 19.628.944,27 (Pesos diecinueve millones seiscientos veintiocho mil novecientos cuarenta y cuatro con 27/100), debido que incluye los ingresos correspondientes a la Partida Recursos de Capital por \$ 2.504.843,28 (pesos dos millones quinientos cuatro mil ochocientos cuarenta y tres con 28/100), por conceptos del Fondo Federal Solidario. El importe correcto asciende a \$ 17.124.100,99 (Pesos diecisiete millones ciento veinticuatro mil cien con 99/100). Lo indicado, vulnera los principios presupuestarios de especificidad, transparencia, claridad y exposición, contemplados en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias y Artículo 42 de la Ley de Contabilidad, impidiendo una clara distinción de la condición de los ingresos registrados y sus importes.
- b) Los recursos percibidos por los Contratos firmados con la Dirección de Vialidad de Salta (DVS) y que tienen por objeto Trabajos de Mantenimiento sobre Rutas Provinciales y caminos

de acuerdo a órdenes de servicios emitidos por DVS, por un total de \$ 281.639,75, se han expuesto erróneamente como Transferencia Corrientes – de otras jurisdicciones cuenta Recursos Vialidad, estos deben registrarse y exponerse como Recursos Corrientes, Ventas de Servicio, puesto que los recursos percibidos surgen de la contratación y prestación del servicio de Mantenimiento sobre Bienes de Dominio del Estado Provincial. Lo expuesto incumple el artículo 44 inciso 1) del decreto Ley 705/57 de Contabilidad y vulnera la exposición del Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos.

IV.3.2. Omisión de registro de ingreso en la Ejecución Presupuestaria de Recursos

- a) Se ha identificado una omisión en el registro y exposición en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos de ingresos percibidos, transferidos por la Provincia de Salta en concepto de Anticipos de Coparticipación y pendientes de cancelación al cierre del ejercicio, por un total de \$ 175.000,00, incumpliendo el artículo 44 inciso a) de la Ley de Contabilidad y el Clasificador presupuestario utilizado por la Municipalidad dispuesto por el Decreto 4689/97.

Tp Doc Asoc	Pago/ Artículo	Fecha liquid	Tp dc	Par pgo	N° de doc	Importe de pago	Observación
PK	50626048	26/06/2015	P4	1	15076749	-150.000,00	ANT. COP.- Otorgado
PK	22398	31/12/2015	P4	6	15076749	25.000,00	ANT. COP.- Compensación Cuota1
PK	22296	31/10/2015	P4	5	15076749	25.000,00	ANT. COP.- Compensación Cuota2
PK	22126	30/09/2015	P4	4	15076749	25.000,00	ANT. COP.- Compensación Cuota3
PK	21941	31/08/2015	P4	3	15076749	25.000,00	ANT. COP.- Compensación Cuota4
PK	21683	31/07/2015	P4	2	15076749	25.000,00	ANT. COP.- Compensación Cuota5
PK	51230047	30/12/2015	P4	1	15180373	-150.000,00	ANT. COP.-
Pendiente de Pago al 31/12/2015						-175.000,00	

- b) Se ha identificado una omisión en el registro y exposición en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos de un ingreso percibido y transferido por la Dirección de Vialidad de la Provincia de Salta en concepto de Certificado de Obra N° 1 de fecha 16/11/2015, por un total de \$26.572,50, incumpliendo el artículo 44 inciso a) de la Ley de Contabilidad y el Clasificador presupuestario utilizado por la Municipalidad dispuesto por el Decreto 4689/97.

Tp doc asoc	Pago/ Artículo	Fecha liquid	Tp dc	Par pgo	Nº de doc	Importe de pago2	Observación
PK	57799287	16/11/2015	PV	1	15003136	-26.572,50	Certificado Nº 1 de Obra

Esta omisión vulnera el principio de registro, ocurrencia y exposición de la ejecución Presupuestaria de Recursos, lo cual compromete la transparencia y precisión de la información financiera presentada por la Municipalidad.

IV.3.3. Duplicidad de Registros de ingreso en la Ejecución Presupuestaria de Recursos

El Municipio por error duplicó el registro del ingreso percibido en concepto de Regalías No Productores de Gas transferido por la provincia el día 22/06/2015 por \$ 10.471,58 en las cuentas Ámbito Provincial y Fondo Compensador Regalías No Prod. Esto vulnera la integridad y registro de la Ejecución presupuestaria de Recursos e incumple con el artículo 44 inciso a) de la Ley de Contabilidad

IV.4. Ejecución Presupuestaria de Gastos

IV.4.1. Falta de exposición de las etapas del gasto

La Ejecución Presupuestaria de Gastos carece del registro de las etapas del gasto, vulnerando lo dispuesto por el art. 44 del Dto. Ley 705/57. Impidiendo conocer las fechas en que se efectivizaron cada una de las mismas, afectando la valuación y la exposición de la Ejecución.

IV.4.2. Falta de integridad en la partida Feria Artesanal

- a) Se omitió el registro en la Partida Feria Artesanal, expuesta por \$0,00, de los siguientes gastos correspondientes a la realización a la Feria Artesanal de los Valles Calchaquies (34ª Edición) que se desarrolló entre los días 09 y 10 de enero de 2015, tales como documentación que acredita la contratación de artistas, publicidad, baños químicos, etc., que se detallan a continuación:

Expte	Fecha	Orden de Pago	Importe	Recibo	Cheque	Efectivo	Contrato
T 030330	10/1/2015	7935	\$ 7.000,00	2021	-	\$ 7.000,00	SI
T029110	9/1/2015	7812	\$ 12.000,00	24	-	\$ 12.000,00	NO
T030310	11/1/2015	7932	\$ 20.000,00	2024	-	\$ 20.000,00	SI

Expte	Fecha	Orden de Pago	Importe	Recibo	Cheque	Efectivo	Contrato
T029130	10/1/2015	7814	\$ 20.000,00	26	-	\$ 20.000,00	SI
T029100	9/1/2015	7811	\$ 20.000,00	23	-	\$ 20.000,00	SI
T029020	9/1/2015	7802	\$ 25.000,00	14	-	\$ 25.000,00	NO
T030300	22/1/2015	7931	\$ 20.000,00	2019	-	\$ 20.000,00	SI
T029030	9/1/2015	7803	\$ 11.000,00	15	-	\$ 11.000,00	SI
T030280	9/1/2015	7930	\$ 74.000,00	5222	37230030	\$ 20.000,00	SI
T030280	9/1/2015	7930	\$ 74.000,00	2008	-	\$ 54.000,00	SI
T029190	11/1/2015	7820	\$ 40.000,00	32	-	\$ 40.000,00	NO
T029040	9/1/2015	7804	\$ 40.000,00	S/N	-	\$ 10.000,00	NO
T029060	9/1/2015	7806	\$ 60.000,00	18	-	\$ 60.000,00	SI
T029180	10/1/2015	7819	\$ 68.000,00	2013	-	\$ 23.000,00	NO
T029180	10/1/2015	7819	\$ 68.000,00	31	-	\$ 68.000,00	NO
T029050	9/1/2015	7805	\$ 60.000,00	5223-2010	-	\$ 60.000,00	NO
T029070	9/1/2015	7808	\$ 230.000,00	20	33941091-D	\$ 30.000,00	NO
T029070	9/1/2015	7808	\$ 230.000,00	20	-	\$ 200.000,00	NO
T029140	10/1/2015	7815	\$ 30.000,00	27	-	\$ 30.000,00	NO
T029420	19/1/2015	7842	\$ 3.000,00	54	-	\$ 3.000,00	NO
T028930	8/1/2015	7793	\$ 44.000,00	5	39146281-D	\$ 44.000,00	NO
T030270	10/1/2015	7929	\$ 8.000,00	2020	-	\$ 8.000,00	NO
T030370	10/1/2015	7939	\$ 6.000,00	1898	-	\$ 6.000,00	NO
T030750	27/1/2015	7977	\$ 4.800,00	SIN	-	\$ 0,00	NO
T034720	27/2/2015	8373	\$ 5.000,00	2009	-	\$ 5.000,00	NO
T034730	11/1/2015	8375	\$ 2.500,00	2023	-	\$ 2.500,00	NO
T034770	19/1/2015	8378	\$ 640,00	1899	-	\$ 640,00	NO
Total						\$ 799.140,00	

Fuente: Municipalidad de San Carlos – Gastos relacionados con la Feria Artesanal

No se pudo verificar su inclusión en otras cuentas gastos, dado que, tal como se señaló en la limitación Nro 2.6.3 no fueron provistos los mayores correspondientes.

Lo anterior vulnera la integridad de la Ejecución Presupuestaria de Gastos e incumple con el Artículo 44 del Decreto Ley 705/57 de Contabilidad de la Provincia.

b) A su vez, del detalle anterior, se verificaron pagos en efectivo por \$705.140.00 (pesos setecientos cinco mil ciento cuarenta) vulnerando la ley N° 25345 de anti evasión.

IV.4.3. Omisión de actuar como Agente de Retención

- a) El Municipio de San Carlos no actuó como Agente de Retención del Impuesto a las Ganancias por los pagos que efectúa a sus Proveedores de Bienes y/o Servicios, incumpliendo lo normado en Res. Gral. N° 830/00 de la AFIP, que indica como sujetos obligados en su Art. 3- inciso b): *El Estado Nacional, los estados provinciales, municipales y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sus entes autárquicos y descentralizados*”.
- b) El Municipio de San Carlos no actuó como agente de retención del Impuesto a las Actividades Económicas, según Res. 08/03 de la Dirección General de Rentas Art. 1 inc. 22 que obliga a los organismos, reparticiones, empresas y demás entidades del Estado Nacional, provincial y de las Municipalidades a actuar como agentes de retención del impuesto a las actividades económicas.

IV.4.4. Omisión de Registros

- a) El municipio omitió el registro en la cuenta Aplicaciones Financieras – Disminución de Deudas a Corto plazo, de la cancelación de la deuda al inicio del Ejercicio en concepto de anticipos de coparticipación. En el siguiente cuadro se detallan las compensaciones correspondientes:

Tp doc asoc	Pago/ Artículo	Fecha liquid	Tp dc	Par pgo	N° de doc	Importe de pago2	Obs
PK	20367	31/1/2015	PF	1	14193157	-73.000,00	NAC. 2°QNA DIC/14-ANT. COP.
PK	20481	31/1/2015	PF	1	15011138	-135.000,00	NAC. 2°QNA. ENE/15-ANT. COP.
TOTAL						-198.0000,00	

- b) El Municipio omitió el registro en la cuenta Aplicaciones Financiera – Disminución de Deudas a Largo plazo, por amortización de Plan de Pago de Afip por Aportes y Contribuciones al sistema integrado de Jubilaciones y Pensiones por un total de \$ 101.064,24, los cuales fueron retenidos de los recursos de Coparticipación Nacional de forma mensual.

Lo expuesto vulnera la integridad de los gastos de la Ejecución Presupuestaria de Gastos y vulnera el artículo 42 del Decreto Ley 705/57 de Contabilidad.

V. RECOMENDACIONES

En función de las debilidades de Control Interno expuestas en el punto III.2, de las Limitaciones al alcance detalladas en el punto II.6 y de las observaciones realizadas en punto IV del presente informe, se formulan las siguientes recomendaciones dirigidas a implementar el Sistema de Control Interno y a adoptar medidas que actúen sobre las causas de los desvíos, errores y deficiencias contables, financieras, administrativas o de otra naturaleza, a través de las áreas municipales competentes, para corregir la situación existente y observada.

5.1. Respecto a las Observaciones de Control Interno y Limitaciones descriptas, el Municipio deberá implementar las acciones tendientes al cumplimiento de los siguientes puntos:

5.1.1. Fortalecimiento Institucional y Estructura

- Formalización de la Estructura Organizativa: Diseñar y aprobar mediante instrumento legal un organigrama municipal y manuales de funciones. Estos deben definir claramente las áreas de responsabilidad, líneas de autoridad y niveles jerárquicos, eliminando la superposición de tareas y la discrecionalidad.
- Creación de la Unidad de Contrataciones: Establecer una unidad operativa específica encargada de gestionar las compras y suministros, a fin de dar cumplimiento estricto a la normativa vigente, separando las funciones de solicitud, compra y pago.
- Creación de la Unidad responsable del Control Interno conforme a la Ley N° 7.103.

5.1.2. Normas de Procedimiento y Gestión Contable - Presupuestaria

- Elaboración de Manuales de Administración: Confeccionar e implementar Manuales de Políticas y Procedimientos que describan los circuitos administrativos de cada área, garantizando que el personal conozca los pasos formales para cada trámite.
- A efectos de lograr una eficaz y eficiente registración y exposición, sujeta al ordenamiento jurídico vigente, la Municipalidad debe fijar el nomenclador único de rubros, cuentas y partidas para la contabilidad y el presupuesto, establecer el Sistema de Contabilidad Patrimonial, sujeto al criterio de lo devengado y organizar el inventario permanente de los bienes, los derechos y las obligaciones que integran el patrimonio municipal.
- Elaborar, aprobar por acto administrativo e implementar el Plan de Cuentas contables

y presupuestarias (clasificador), codificando éstas y estructurándolas de manera homogénea con lo que se aplica en el ámbito del gobierno nacional y provincial, aprobando los conversores que correspondan. Debe prever la inclusión de cuentas de orden para la registración en la contabilidad de cargos y descargos.

- Elaborar, aprobar por acto administrativo e implementar el Manual de Cuentas - descripción de los movimientos de débitos y créditos y el significado del saldo-, que se vincule con los clasificadores presupuestarios de recursos y gastos en cada uno de los momentos definidos.
- Registro Íntegro de Ingresos y Gastos: Establecer controles para evitar la duplicidad de registros y asegurar la inclusión de TODAS las operaciones de ingresos en el sistema.
- Manual de Auditoría Interna: Elaborar una guía metodológica para que dicha unidad realice sus evaluaciones bajo criterios objetivos, sistemáticos y verificables.

5.1.3. Control de Tesorería y Cumplimiento Fiscal

- Procedimiento de Recaudación y Depósitos: Implementar la obligatoriedad del depósito diario e íntegro de los fondos propios en las cuentas bancarias municipales.
- Reglamentar un régimen de Caja Chica para gastos urgentes y menores, con estándares para su formación, aplicación y rendición, teniendo en cuenta que se trata de un mecanismo de excepción
- Capacitar al personal de tesorería respecto a los procedimientos de retención del Impuesto a las Ganancias y Actividades Económicas (cálculo, depósito, etc).

5.1.4. Gestión de Activos, Deuda y Obras Públicas

- Control Patrimonial e Inventarios: Dictar normas para las altas y bajas patrimoniales. Realizar inventarios físicos periódicos y establecer metodologías de valuación, revalúo y amortización para que los Estados Contables reflejen la realidad patrimonial.
- Gestión de la Deuda Pública: Implementar un registro sistemático de la deuda (emisión, intereses, amortizaciones) que permita el monitoreo de los límites de endeudamiento y garantice el archivo de la documentación respaldatoria.
- Registros de Obra Pública: Implementar libros de Actas de medición, registros diarios de

insumos y documentación técnica de modificaciones o adicionales, para asegurar que las erogaciones coincidan con la ejecución física de las obras. Diseñar e implementar Legajos Únicos de Obra para cada proyecto (ej. Obra Matadero). Estos legajos deben contener la discriminación analítica de: a) materiales de construcción, b) combustibles, c) mano de obra y d) mantenimiento de maquinaria.

5.1.5. Sistemas de Información y Comunicación

- Integración de Sistemas Informáticos: Implementar un sistema de gestión integral que unifique el registro presupuestario, contable y financiero, permitiendo la emisión automática de libros mayores, registros acumulativos de cuentas, estados e informes.
- Canales de Comunicación Institucional: Establecer mecanismos formales de comunicación externa (Boletín Oficial Municipal, sitio web institucional) para transparentar la gestión ante la población.

5.2. Observaciones IV.1. y Limitaciones II.6.:

- a) Adoptar las medidas administrativas para que la Cuenta General del Ejercicio incluya la totalidad de los estados exigidos por la normativa vigente. Asimismo, se debe configurar el sistema de registro para que la Ejecución Presupuestaria de Gastos exponga los "Residuos Pasivos", permitiendo identificar los compromisos no incluidos en Ordenes de Pago.

La Cuenta General del Ejercicio, como conjunto de estados contables, es una herramienta que debe permitir conocer la evolución y situación presupuestaria, económica, financiera, patrimonial y de gestión del Sector Público Municipal, que debe surgir de un sistema integrado de información. Bajo este concepto, debe desarrollarse el Sistema de Administración Financiera Municipal, de registro único con impacto múltiple; es decir, al ingresar al sistema una sola vez la ejecución mediante los formularios correspondientes, se afecta tanto el presupuesto como la contabilidad; siendo el sistema presupuestario la base de los restantes sistemas.

- b) Implementar un sistema de registración que genere automáticamente Libros Mayores y auxiliares por partida, asegurando el cumplimiento de los Artículos 42, 43 y 44 del Dto. Ley N° 705/57. Este sistema debe permitir la trazabilidad ascendente y descendente: desde el

saldo sintético de la Ejecución Presupuestaria hasta el comprobante individual (factura/orden de pago), permitiendo verificar la integridad, existencia y correcta imputación de lo recaudado o gastado.

5.3. Observación IV.2.: Desarrollar e implementar el procedimiento interno a seguir para la tramitación de las modificaciones presupuestarias, conforme la Ley de Contabilidad: incorporación de recursos, gastos, reestructuraciones, transferencias de partidas, que incluya definiciones de competencia, nivel de autorizaciones requeridos conforme las Ordenanzas de Presupuesto.

5.4. Observación IV.3.1: Aplicar el Manual de Clasificaciones Presupuestarias y lo establecido en el Art. 42 de la Ley de Contabilidad, a efectos de:

- a) Separar contablemente los Recursos de Capital (como el Fondo Federal Solidario) de los Recursos Corrientes para no distorsionar el resultado económico.
- b) Reclasificar los ingresos de acuerdo a la naturaleza de la operación.

5.5. Observación IV.3.2.: Implementar un procedimiento de conciliación mensual entre los reportes de transferencias emitidos por la Provincia y los registros municipales. Se debe asegurar el registro íntegro de los ingresos, cumpliendo con el Art. 44 de la Ley de Contabilidad, a efectos de evitar la subestimación de recursos.

5.6. Observación IV.3.3.: Establecer controles de validación en el sistema de registro para evitar la duplicidad de asientos en cuentas similares. Realizar controles cruzados, a efectos de la registración eficaz y correcta de TODAS las operaciones, sin omisiones. Implementar la conciliación de saldos de las cuentas con información de terceros (Bancos, Gobierno de la Provincia) y entre los distintos estados demostrativos que elabora la Municipalidad.

5.7. Observación IV.4.1: Adecuar el sistema informático y los procesos administrativos para registrar y exponer las etapas del gasto (Compromiso, Devengado y Pagado) conforme al Art. 44 del Dto. Ley 705/57. Esto es indispensable para conocer la cronología de las operaciones, validar la deuda flotante y asegurar una correcta valuación del pasivo municipal.

5.8. Observación IV.4.2. y Limitación II.6.1.: Establecer una Unidad de Registro para Eventos y Festivales que deba rendir cuentas de forma independiente e integrada al presupuesto municipal.

Implementar el registro íntegro de la totalidad de lo recaudado y de las erogaciones efectuadas, respaldando cada pago con su respectivo contrato de locación de servicios, facturas y órdenes de pago debidamente autorizadas. Instrumentar los medios de pago correspondientes a efectos de dar cumplimiento a la Ley Nacional N° 25.345 de Prevención de la Evasión Fiscal.

5.9. Observación IV.4.3.: Formalizar la inscripción del Municipio como Agente de Retención del Impuesto a las Ganancias en cada pago a proveedores que supere los mínimos previstos en la Res. Gral. AFIP N° 830/00; y del Impuesto a las Actividades Económicas según la Res. 08/03 de la DGR Salta. Se debe capacitar al personal de Tesorería en el cálculo, retención y posterior depósito de estos fondos a los organismos recaudadores.

5.10. Observación IV.4.4.: Registrar sistemáticamente las Aplicaciones Financieras cuando existan disminuciones de deudas por compensación o retención en la fuente, en especial:

- a) Registrar la cancelación de anticipos de coparticipación cuando la Provincia efectúe las retenciones de las cuotas.
- b) Registrar la amortización de planes de pago (como los de AFIP) en el momento en que se detraigan los fondos de la Coparticipación Nacional, garantizando que el saldo de la deuda en los Estados Contables sea el real al cierre de cada periodo.

VI. OPINIÓN

Conforme a la Planificación de Auditoría oportunamente elevada y aprobada y a partir de la aplicación de técnicas y procedimientos, se emite opinión sobre cada uno de los Estados de la Cuenta General del Ejercicio:

6.1. ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE RECURSOS POR RUBRO 2015: Debido a la importancia de las circunstancias descriptas en el capítulo II.6.1 Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos correspondiente a las Limitaciones al Alcance, los incumplimientos a la Legislación Aplicable descriptas en el capítulo III.1.2. Incumplimiento a la Ley N° 1349 y Decreto Ley N° 705/57 de Contabilidad; y las debilidades de Control Interno, no se han podido obtener los elementos de juicio válidos y suficientes como para expresar una opinión de auditoría. En consecuencia, nos abstenemos de emitir una opinión sobre el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos por Rubro.

6.2. ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS POR OBJETO 2015: Debido a la importancia de las circunstancias descriptas en el capítulo II.6.2. Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos correspondiente a las Limitaciones al Alcance, los incumplimientos a la Legislación Aplicable del capítulo III.1. Cumplimiento de la Legislación Aplicable, las debilidades de Control Interno y las Observaciones incluidas en el capítulo IV.2. y IV.4. correspondientes al Estado de Ejecución presupuestaria de Gastos, no hemos podido obtener los elementos de juicio válidos y suficientes como para expresar una opinión de auditoría. En consecuencia, nos abstenemos de emitir una opinión sobre el Estado de Ejecución Presupuestaria Gastos por Objeto.

VII. FALTA DE CONDICIONES PREVIAS DE LA TAREA DE AUDITORÍA

Los Estados de Situación del Tesoro, Estado de Deudas y Estado de Bienes, que deben formar parte de la Cuenta General del Ejercicio 2015 no fueron remitidos por el Municipio de San Carlos, por lo que no se cumplen las condiciones previas para que se desarrollen tareas de auditoría a fin de emitir una opinión.

VIII. FECHA DE FINALIZACIÓN DE LAS TAREAS DE CAMPO

Las tareas de campo se realizaron en el Municipio de San Carlos, durante los días 14 al 16 del mes de mayo de 2018, quedando limitada la responsabilidad de la Auditoría General de la Provincia, por hechos ocurridos con posterioridad a tal período y que pudieran tener influencia significativa en la información contenida en este informe.

IX. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME

Se emite el presente Informe de Auditoría Definitivo, en la Ciudad de Salta, a los 29 días del mes de Mayo de 2026.

 Auditoría General de la Provincia de Salta	Documento Firmado Digitalmente por:
	C.P.N. Cristina del Valle Kostrencic
	Gerente General (i) Área N° III
	C.P.N. Cristian Alejandro Farah Auditor Principal